



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
06/06/2018
EIXIDA NÚM. 14417

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77. Ciutat Administrativa 9
d'Octubre (CA90)
València - 46018

=====
Ref. queja núm. 1800934
=====

Asunto: Investigación iniciada de oficio sobre la contaminación atmosférica en la ciudad de Valencia

Hble. Sra. Consellera:

Se ha tenido conocimiento, a través de las noticias aparecidas en los medios de comunicación, de los siguientes hechos importantes:

“(…) la ciudad de Valencia superó los niveles recomendados por la OMS en gases contaminantes en 2017 (…) el colectivo “València per l’Aire” constata alta polución en calles y plazas y la red oficial detecta superaciones en partículas (…) existe una relación clara entre el aumento del tráfico y el aumento de contaminación. Aunque se han dado episodios graves como la queja de paja del arroz o las obras del Parque Central, los valores anuales de partículas PM_{2,5} y de NO₂ demuestra que el problema no es puntual, sino que se mantiene por la intensidad de tráfico (…) Ecologistas en Acció es una de las organizaciones colaboradoras de “València per l’Aire” (…) la organización ecologista pidió la semana pasada a la Conselleria de Medio Ambiente que cambie la ubicación de las estaciones de medición para conocer el impacto real de la contaminación sobre las personas (…)”.

Con el objeto de investigar estos hechos, esta institución acordó, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2018, la apertura de una queja de oficio, solicitando informe sobre las actuaciones para luchar contra la contaminación atmosférica que está desarrollando la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de Valencia.

La citada Conselleria, mediante escrito de fecha 19 de abril de 2018 (registro de salida núm. 16669), nos envió un informe en el que, entre otros datos, se indica lo siguiente:

“(…) en cuanto a que la ciudad de Valencia superó los niveles recomendados por la OMS, cabe señalar que los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud (…) no dejan de ser recomendaciones.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 06/06/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Las Directivas europeas se van revisando en base a las recomendaciones de la OMS, pero hasta que no figuren en la normativa comunitaria, no son exigibles (...) en cuanto a la petición de Ecologistas en Acción de cambio de ubicación de las estaciones de medición, es necesario informar que la actual ubicación responde a criterios normativos establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (...) la ciudad de Valencia forma parte de La Aglomeración de L'Horta (...) junto con los cascos urbanos del área metropolitana de Valencia. La Aglomeración de L'Horta cuenta con 4 estaciones automáticas de medida en la ciudad de Valencia, una en Burjasot y otra en Quart de Poblet (...) en base a los resultados obtenidos en las últimas campañas, se ha propuesto una estación adicional en dicha área de máximas concentraciones, que coincide aproximadamente con el área comprendida dentro del cinturón formado por el antiguo cauce y la zona centro, que se va a colocar en breve (...) durante el año 2017, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (...) ha comenzado la revisión y actualización, de todas las estaciones pertenecientes a la Red Valenciana; la revisión se documentará exhaustivamente y se hará pública a través de la web de la Conselleria y si se concluye que es necesario en un documento final hay que hacer alguna modificación, se llevará a cabo la misma (...) En 2018, se documentará también la revisión de la elección del emplazamiento, a fin de determinar la idoneidad para su propósito y se actualizará toda la información sobre los puntos de ubicación, empezando por las Aglomeraciones y siguiendo por las demás Zonas de Calidad del Aire que se hayan establecido (...) se informa que actualmente se está llevando a cabo, junto con el Ayuntamiento de Valencia, la Actualización del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración ES1016: L'Horta (Valencia y Entorno Metropolitano) de 2016 a 2020. Este Plan de Mejora tiene como objetivo la reducción de los niveles de emisiones de óxidos de nitrógeno en la zona, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas relativas a la gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente. En la ciudad de Valencia, se han venido registrando de forma reiterada desde 2013, superaciones del valor límite anual de este contaminante en la estación de Valencia-Pista de Silla (...) Para la actualización del citado Plan se creó en 2016 el "Grupo de Trabajo para la Actualización y Elaboración del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración ES1016: L'Horta (Valencia y Entorno Metropolitano)". Este grupo está formado por representantes de la Generalitat, tanto de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Calidad Ambiental, (Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental), como de la Conselleria Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (Servicio de Movilidad Urbana) y representantes del Ayuntamiento de Valencia, así como investigadores de la fundación CEAM y la Autoridad Portuaria. Actualmente el nuevo Plan está en fase de borrador (...) Es importante resaltar que los niveles de dióxido de nitrógeno, en el año 2017, se han situado por debajo de los todos los valores legalmente establecidos, no superándose en ninguna de las estaciones de control de la Aglomeración el nivel medio anual, como venía siendo habitual desde 2013 en la estación de Valencia-Pista de Silla, que se ha enviado a todos los ayuntamientos del área metropolitana (...) Las medidas que forman parte del Plan a nivel autonómico son entre otras, las siguientes:

- Realización de un diagnóstico de las concentraciones de dióxido de nitrógeno, con una resolución espacial más detallada en el entorno urbano de

Valencia y su área metropolitana, de 4 campañas anuales de medida con dosimetría pasiva de dióxido de nitrógeno en la ciudad de Valencia y entorno metropolitano, tal y como hemos comentado anteriormente.

- Instalación de una estación de medición de la calidad del aire en la zona centro, perteneciente a la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, con equipos de óxidos de nitrógeno y partículas: PM10 y PM2.5.
- Actualización de los equipos de medición de partículas, ozono y óxidos de nitrógeno de la Red Valenciana.
- Desarrollo de una Aplicación Móvil "App Qualitat Aire GenVal" para informar de los niveles de la Calidad del Aire en cualquier punto de la Comunidad Valenciana que permita trasladar las medidas que se obtienen en la diferentes estaciones de la Red Valenciana de Vigilancia de la Contaminación, a una aplicación para dispositivos móviles de forma que el ciudadano pueda acceder a esa información de forma rápida, intuitiva y fácilmente interpretable (...)"

Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia nos remite un informe de fecha 29 de marzo de 2018 (registro de salida nº 00128/2018/054665), en el que se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(…) las Guías de Calidad del Aire de la OMS, anteriores a la actual normativa tanto europea como nacional, tienen por objeto ofrecer orientación sobre la manera de reducir los efectos de la contaminación del aire en la salud e informar a los encargados de formulación de políticas relacionadas con la gestión de la calidad del aire en diferentes partes del mundo. Sin embargo, la evaluación y gestión de la calidad del aire tanto en Europa como en España se realiza respecto a los criterios imperativos establecidos en la legislación vigente (...) atendiendo a dichos criterios, en el año 2017 no se ha superado en ninguna de las estaciones de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Ciudad ninguno de los valores límite y valores objetivo fijados en dicha normativa (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire), puesto que o bien los promedios obtenidos han estado por debajo de dichos valores (...) o bien el número de superaciones registradas no ha excedido de las permitidas, como ha sido el caso de los promedios diarios de PM10. No obstante lo anterior, y dentro del objetivo general de conseguir una mejora progresiva de la calidad del aire, el Ayuntamiento de Valencia trabaja de manera continua en las siguientes líneas de actuación:

- Vigilancia óptima de la calidad del aire de la ciudad mediante una Red de Vigilancia optimizada en cuanto al número de estaciones de medición necesarias que se requieren siguiendo las disposiciones de la normativa atmosférica vigente y los criterios de macroimplantación (a gran escala espacial, buscando representatividad de exposición a la población) y de microimplantación (a nivel zonal, respetando distancias a cruces, calzada, paramentos interferentes, etc.), en colaboración con la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

- Puesta en marcha de múltiples y variadas acciones de lucha contra la contaminación atmosférica, desde distintos ámbitos de actuación y con la participación de todos los Servicios implicados, con especial mención a la progresiva implementación de las medidas contenidas en el Plan de

Movilidad Urbana Sostenible de Valencia, dado que el tráfico rodado es el principal foco contaminante del aire ambiente de la ciudad.

- Elaboración y revisión en caso necesario de planes para mantener la calidad del aire de la ciudad dentro de unos niveles adecuados. A este respecto, en estos momentos se encuentran en proceso de actualización en colaboración con la Conselleria de Medio Ambiente los Planes para la Mejora de la Calidad de Aire de la Aglomeración ES1016: L'Horta, de la que Valencia forma parte de acuerdo a la zonificación realizada por la administración autonómica.

- Predicción de posibles situaciones y episodios de alta contaminación y, en caso de producirse, puesta en marcha de cuantas medidas se consideren necesarias a nivel de vigilancia, información y actuación para minimizar la duración de estos episodios y con ello sus efectos sobre la población, hasta conseguir el restablecimiento de los niveles de calidad del aire ambiente de la ciudad anteriores a dichas situaciones, a través del Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno o PM10. Este protocolo se activó a finales del año 2017 por los niveles de PM10 alcanzados en algunas de las estaciones de la Red de Vigilancia de la ciudad debido a situaciones puntuales y concretas como la quema de restos agrícolas y la ejecución de obras con levantamiento de tierras en combinación con una situación anticiclónica prolongada que impedía la dispersión de los contaminantes acumulados en la atmósfera urbana.

- Información actualizada a la población acerca del estado de la calidad del aire de la ciudad a través de diversos canales, tanto de los datos validados disponibles de los niveles de los distintos contaminantes medidos, sometidos a todas las comprobaciones necesarias para garantizar su validez, como de los últimos datos en tiempo real registrados por las estaciones de la Red de Vigilancia. En concreto, actualmente se publica periódicamente información relativa a la calidad del aire en la web del Servicio de Contaminación Acústica, en el Portal de Transparencia y Datos Abiertos de la web municipal y en el portal web Valencia al minut.

En conclusión, cualquier ciudadano puede acceder en todo momento a todos los datos de calidad del aire del término municipal, y por su parte el Ayuntamiento de Valencia está trabajando, a través de lo expuesto en los puntos anteriores, en ofrecer total claridad y transparencia en todas las acciones que se están llevando a cabo en la lucha contra la contaminación atmosférica (...)

Llegados a este punto, hay que recordar que la atmósfera es un bien común indispensable para la vida respecto del cual todas las personas tienen el derecho de su uso y disfrute y la obligación de su conservación.

El artículo 45 de la Constitución Española establece que:

“todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”.

Asimismo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, dispone que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 06/06/2018	Página: 4

“toda persona tiene derecho a gozar de una vida y un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. La Generalitat protegerá el medio ambiente, la diversidad biológica, los procesos ecológicos y otras áreas de especial importancia ecológica”.

Por su condición de recurso vital y por los daños que de su contaminación pueden derivarse para la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza, la calidad del aire y la protección de la atmósfera ha sido, desde hace décadas, una prioridad de la política ambiental. Así, a medida que los procesos de industrialización y de urbanización de grandes áreas territoriales fueron provocando impactos negativos en la calidad del aire, se hizo preciso, tanto en el plano nacional como regional e internacional, la articulación de un amplio repertorio de instrumentos legales tendentes a hacer compatibles el desarrollo económico y social y la preservación de este recurso natural.

En la Exposición de Motivos de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se hace constar esta importante reflexión:

“No obstante, a pesar de los mencionados logros, la contaminación atmosférica continúa siendo motivo de seria preocupación en España y en el resto de Europa. Todas las evaluaciones efectuadas ponen de manifiesto que, a pesar de las medidas puestas en marcha en el pasado, aún existen niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos para la salud humana y el medio ambiente particularmente en las aglomeraciones urbanas. Además, los más recientes estudios confirman que, de no adoptarse nuevas medidas, los problemas ambientales y de salud persistirán en el futuro. En concreto en el caso de España, las evaluaciones de la calidad del aire demuestran que nuestros principales problemas son similares a los de otros países europeos aunque, en algunos casos, agravados por nuestras especiales condiciones meteorológicas y geográficas”.

En este contexto normativo, conviene destacar la importancia de respetar las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Aunque es cierto que se trata de recomendaciones y, por tanto, su cumplimiento no es obligatorio, ello no significa que dichas recomendaciones sean infundadas o arbitrarias. Todo lo contrario, las Recomendaciones de la OMS son redactadas por personas expertas y están fundamentadas en estudios científicos, por lo que, al margen de su mayor o menor obligatoriedad, es evidente que su cumplimiento es más que aconsejable cuando estamos hablando del derecho a la salud de las personas y del derecho a la protección del medio ambiente, es decir, dos derechos fundamentales de primer orden.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la **Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana** y al **Ayuntamiento de Valencia** que sigan trabajando conjuntamente para mejorar al máximo posible la calidad del aire en la ciudad mediante la adopción de las siguientes medidas:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 06/06/2018

Página: 5

- a) Ubicar una estación de medida adicional en el área de máximas concentraciones llamada “La Aglomeración de L’Horta”.
- b) Revisar y actualizar todas las estaciones pertenecientes a la Red Valenciana, así como su emplazamiento.
- c) Actualizar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración ES1016: L’Horta (Valencia y Entorno Metropolitano) de 2016 a 2020, incluyendo también en el grupo de trabajo a las asociaciones ecologistas más representantes de la Comunitat Valenciana.
- d) Revisar y mejorar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Valencia, teniendo en cuenta que el tráfico rodado es el principal foco contaminante del aire ambiente de la ciudad de Valencia.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana